

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados á los siete días del mes de Diciembre de 1915; año 72 de la Independencia y 53 de la Restauración.

El Presidente: Luis Bernard.—Los Secretarios: Daniel Pichardo.—José M^a Idefonso.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, a los once días del mes de Diciembre de 1915; año 72 de la Independencia y 53 de la Restauración

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

El Secretario de Estado de lo Interior y Policía: J. M. Jimenes.

Núm. 5442.—RESOLUCION del C. N. que autoriza la instalación del Instituto Profesional de Santiago.—G. O. Núm. 2669 del 18 de Diciembre 1915.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Considerando: que una gran mayoría de jóvenes graduados de Maestros Normales y Bachilleres pertenecientes a las Provincias de Santiago, La Vega, Pacificador, Puerto Plata, Monte Cristi, Moca y Samaná, les es difícil cursar estudios superiores, debido a la carencia de escuelas profesionales en dichas provincias, y a la falta de medios económicos para trasladarse a la Capital de la República, asiento de la Universidad Central;

Considerando: que el artículo 957 del Código de Educación, dice: “En virtud de los derechos adquiridos por la Circunscripción Académica de Santiago de los Caballeros, habrá en la Capital de esa Provincia un Instituto Profesional tan pronto como el personal docente disponible y los recursos económicos lo permitan. La oportunidad de la instauración progresiva o definitiva de este

Instituto será acordada por Resolución del Congreso Nacional, pero la facultad de Derecho comenzará a funcionar como escuela Profesional, desde la publicación del presente Código;

Considerando: que ya existe el personal docente disponible y los recursos económicos necesarios:

RESUELVE:

Artículo único: Se autoriza la instalación del Instituto Profesional de Santiago de los Caballeros, el día 1º de Enero de 1916.

§ Constará de cuatro Catedráticos de Derecho, cuatro de Medicina, tres de Matemáticas, tres de Farmacia y tres de Odontología.

§§ La elección del personal docente que antecede recaerá sobre intelectuales que posean diplomas académicos.

§§§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los siete días del mes de Diciembre de 1915; año 72 de la Independencia y 52 de la Restauración.

El Presidente: Luis Bernard.—Los Secretarios: Daniel Pichardo.—José María Ildefonso.

Dada en la sala de sesiones del Senado á los 9 días del mes de Diciembre de 1915; año 72 de la Independencia y 52 de la Restauración.

El Presidente: M. F. Cabral.—Los Secretarios: Licdo. Rafael Félix.—M. Mascaró.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Sando Domingo, Capital de la República, á los once días del mes de Diciembre de 1915; año 72 de la Independencia y 52 de la Restauración.

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia e Instrucción Pública: J. B. Peynado.
